

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha comunicado á este Gobierno, con fecha 29 de Mayo último, la Real orden circular que á continuación se inserta:

«DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—Beneficencia.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Eficaz y severo correctivo exigen imperiosamente los hechos denunciados por el Gobernador de Jaén en su contestación á la orden circular de 9 de Abril último, dirigida por la Dirección general de Beneficencia, en la que se ordena la formación de una estadística exacta de los bienes que pertenecen á la Beneficencia particular, destinados por la voluntad de los fundadores de las instituciones benéficas á cubrir atenciones urgentes en alto grado respetables y por todos conceptos ineludibles.—En la mencionada provincia, según participa el Gobernador, existe un crecido número de patronatos, algunos de gran consideración, de los cuales ni se presentan presupuestos, ni se rinden cuentas hace muchos años, hallándose en el descuido y abandono más completos el cumplimiento de

los fines para que fueron instituidos. Hechos análogos á los que ocurren en Jaén acontecen en otras varias provincias en las que, según manifiestan los Gobernadores y Presidentes de las Juntas de Beneficencia al contestar á dicha circular, eluden los patronos, bajo toda clase de pretextos, el cumplimiento de sus obligaciones, perjudicándose en gran manera con tan irregular conducta los sagrados intereses de la Beneficencia.—Urge, pues, poner término á tan abusivo estado de cosas, del que ciertamente no son causa las deficiencias ó imprevisiones de la ley; puesto que la instrucción de Beneficencia de 27 de Abril de 1875 ordena la presentación de presupuestos y cuentas, y dispone además clara y terminante en su art. 59, de conformidad con el párrafo primero del art. 12, que la Dirección de Beneficencia autorice la entrega de los valores de la Deuda pública, emitidos por liquidación ó conversión, y el pago de sus intereses á los Patronos ó Administradores de las instituciones benéficas; y el art. 61 previene de igual modo que para las sucesivas entregas de valores y pago de intereses á los representantes legítimos de las fundaciones, deberán éstos acreditar en la Dirección general de la Deuda, por medio de certificación de la de Beneficencia, que continúan bajo la inspección del Protectorado y cumplen estrictamente con las obligaciones legales y de la fundación. Es, por lo tanto, uno de los remedios más prácticos y eficaces, entre los varios que ofrece la instrucción, para conseguir la presentación de presupuestos y cuentas y evitar la distracción de fondos, impedir el cobro de los intereses de ninguna anualidad, sin presentar previamente en Tesorería la certificación oportuna de la Dirección general de Beneficencia, por la que se acredite que se cumplen los objetos de las fundaciones, y que los bienes afectos á los patronatos se aplican á los fines que se propusieron los fundadores.—

Necesarios son para alcanzar estos resultados el concurso y la cooperación del Ministerio de Hacienda, y en su vista S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que se sirva dar las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda y del Tesoro, y Delegaciones de Hacienda, á fin de que se recuerde el cumplimiento de la dicha instrucción y no se satisfagan en manera alguna á los Patronos, Administradores ó representantes de las fundaciones de beneficencia particular, los intereses de las inscripciones intrasferibles ó títulos de la Deuda que posean, sin que presenten previamente certificación expedida por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad que les autorice para el cobro de los mencionados intereses; cuya certificación se facilitará cuando se hubiere cumplido en los años anteriores con el objeto de la fundación, presentando sus presupuestos y rindiendo además las cuentas de la inversión de los fondos que se les hubieren entregado.—De Real orden lo digo á V. E. para que comunique las órdenes oportunas.»

Lo que traslado á V. S. para que á su vez lo haga á esa Junta provincial de Beneficencia á los efectos consiguientes, sirviéndose además disponer su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián de Zugasti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Cuya soberana disposición he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Patronos y Administradores ó representantes de las fundaciones á que la misma se contrae.

Madrid 11 de Junio de 1886.—El Gobernador, Luis Antúnez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

*Incidencias del actual reemplazo.***Congreso.**

30 Gonzalo de Toro Medina.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

120 Ricardo López Pernas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

124 Enrique Vargas Verges.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro.

18 Antonio Domínguez Delgado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

5 Manuel Luján Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina.

36 José Calvo Miralvel.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia.

59 Luis Andrés Alonso.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Sevilla la Nueva.

1 Manuel Gumersindo Guñolero de la Torre.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Villar del Olmo.

1 Pablo Herrera García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Móstoles.

6 Eduardo Manrique Godino.—Util: soldado sorteable.

*REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.***Aldea del Fresno.**

2 Ramón Serrano González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Eugenio José Pérez Rocenillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Gregorio Joaquín Gutiérrez Ruiz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Aravaca.

1 Juan Joga Bolaños.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Boadilla del Monte.

1 Antonio Valiente García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Brunete.

2 Melitón Gavilanes López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Romualdo Varea Solano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Martín Uceda Avilés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Feliciano Algaba Valbuena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Colmenar del Arroyo.

3 Tomás Herrero Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

El Álamo.

2 Pablo Orgaz González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Alejandro Orgaz Portillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Juan Orgaz González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Fresnedillas.

1 Pablo de la Plaza Plaza.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

4 Pedro Fernández Plaza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Chapinería.

2 Telesforo Rodrigo Hernández.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Benito Casimiro Moya Serrano.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Fermín Leandro Díaz González.—Talla, 1'570 milímetros: reconocido, útil: soldado sorteable.

Majadahonda.

3 Plácido Gil Serna.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Apolinar Montero Millán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Navalcarnero.

5 Julián Arteaga Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Alejandro Rodríguez Pérez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

7 Alejandro Jordán Quevedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Tomás Navarro Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Antonio Lucas Cardeña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Lucio Fermín Cardeña Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Laureano Cedillo González.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

27 Juan Rodríguez Gallego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

29 Regino Díaz González.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Navalagamella.

1 Saturnino Sánchez Hidalgo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Eugenio de Cáceres Granizo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo de Alarcón.

3 Bonifacio García Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Pedro de Pablo Sancho.—Inútil:

continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdemorillo.

1 Idefonso Pedro Barea Caro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Vicente Julián Valero Frates Serrano.—Excluido por haber fallecido.

7 Doroteo Tomás Corral Villena.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

8 Pedro Villena Rodrigo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Fernando Martín Martín.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

12 Paulino Varea Martín.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Eusebio Arce Villena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

18 Francisco Bárbara Partida Gameña.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

19 Faustino Redondo Martín.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villamantilla.

2 Fernando Fermín Gálvez Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Jacinto Gálvez Blasco.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villanueva de Perales.

2 Lucio Gómez Santander.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Eugenio Serrano Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villanueva de la Cañada.

1 Isidoro Alonso Potenciano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villaviciosa de Odón.

2 Celedonio Agustín Covarrubias García.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

9 Máximo Maestro Ricote.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Bibiano Tejera Sevillano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Inclusa.

301 Angel de la Lama Olmedo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio.

273 Santiago Alvaro Armas.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

*REVISION.—Primer reemplazo de 1885.***Navalcarnero.**

4 Pedro Barrio Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Juan García Romero.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Diego García Ugena.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Casto Ollas Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Simón Díaz Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Manuel Navarro Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

tuado: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Gregorio Fernández Jorge.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

30 Julián Ollas Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Valdemorillo.

6 Juan Brunete Villena.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Juan Francisco Aycart Falcó.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Tomás Moreno Nicolás.—Reclámese filiación de su hermano Fructuoso, que sirve en el regimiento caballería de Pizarro en Matanzas (Cuba).

17 Celedonio Judego Partida.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villaviciosa de Odón.

1 León Luis Díaz Montero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Tomás José Panadero de Diego.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Chapinería.

2 Juan Manuel Panadero Hernández.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Pedro Antonio Botello Panadero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Francisco Fernández Polo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Lorenzo Moreno Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Gregorio González Botello.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Pedro Botello Panadero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Eusebio Botello Domínguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Pozuelo de Alarcón.

3 Antonio González Hornillos.—Prófugo.

12 Francisco Carrillo Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Quijorna.

1 Mamerto Martín González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Modesto Serrano Álvarez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Boadilla.

5 Esteban Dafauc Casarrubios.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Melitón Recio Cañas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

Villanueva de la Cañada.

2 Manuel Lorente González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Daniel González Calvo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

Colmenar del Arroyo.

4 Mateo Panadero González.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

Mejorada del Campo.

7 Agustín Alarcón Pampliega.—Ta-

lla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días.

Los contribuyentes que se crean agravados en sus cuotas presentarán las reclamaciones que crean conducentes en derecho dentro del término expresado; pasado el cual no le serán admitidas.

Aldea del Fresno 7 de Junio 1886. = El Alcalde, Matías Hernández.

Alpedrete.

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas en esta villa para el arriendo de los derechos de consumo sobre las carnes de hebra frescas y el vino con la facultad de la venta exclusiva al por menor por todo el año económico de 1886-87, se anuncia una tercera subasta, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 13 del actual, á los diez de su mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior y en la que se admitirán proposiciones que mejoren los tipos mencionados.

Alpedrete 6 de Junio de 1886. = El Alcalde, Félix Alonso.

Buitrago.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año de 1886 á 87, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para oír reclamaciones.

Buitrago 8 de Junio de 1886. = El Alcalde, Mateo Rivera.

Cercedilla.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería de esta villa, para el año próximo económico de 1886-87, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones de agravio; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas.

También se halla formado y de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si lo hubiere y lo creyesen conveniente. Cercedilla Junio 6 de 1886. = El Alcalde, Natalio Martín.

Chapinería.

El apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza territorial de este término, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Chapinería 6 de Junio de 1886. = El Alcalde, José María Panadero.

El Alamo.

Las cuentas municipales de esta población, relativas al ejercicio económico de 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

El Alamo 6 de Junio de 1886. = El Alcalde, Balbino Ortega.

Estremera.

No habiendo tenido licitador el primer remate de la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el año económico de 1886-87, la junta en sesión de hoy ha acordado, en concordancia por lo dispuesto por el párrafo 3.º del art. 221 de la instrucción vigente de consumos, ha acordado anun-

ciar la segunda subasta, bajo el tipo de 8.647 pesetas 37 céntimos, que son las dos terceras partes del tipo de la primera, bajo el mismo pliego de condiciones, el día 13 del actual, de diez á once de su mañana.

Estremera 7 de Junio de 1886. = El Alcalde, Clemente Molina. = Por su mandato, el Secretario del Ayuntamiento, Baltasar León.

Fuente el Saz.

El apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para 1886-87, se halla terminado y expuesto al público por 15 días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna; y para conocimiento general y en particular de los hacendados forasteros, se insertará el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Fuente el Saz 6 de Junio de 1886. = El Alcalde, Silverio Grijalva.

Griñón.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el año económico próximo, se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Griñón 7 de Junio de 1886. = El Alcalde, Bernabé García.

Hortaleza.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa formado para el año económico de 1886-87, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio si le hubiere; teniendo presente que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Hortaleza 8 de Junio de 1886. = El Alcalde, José Morales.

Hoyo de Manzanares.

Practicado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886-87, quedo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados y que no se alegue después ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 6 de Junio de 1886. = El Alcalde, Vicente Martín.

Montejo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer sus reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Montejo á 7 de Junio de 1886. = El Alcalde, P. O., Martín Fernández.

Rivatejada.

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para hacer los derrames de la contribución territorial en el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse advirtiéndose: que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Rivatejada 7 de Mayo de 1886. = El Alcalde, Jerónimo Sanz.

Rozas de Puerto Real.

El apéndice al amillaramiento, base para el reparto de la contribución de este distrito municipal para el año de 1886 á 87, se halla formado y de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días para recibir y oír las reclamaciones que se presenten.

Rozas de Puerto Real 7 Junio 1886. = El Alcalde, Faustino Sangar. = El Secretario, Mariano Bravo.

Santorcaz.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el repartimiento de este pueblo de la contribución territorial, á fin de que en dicho plazo puedan verle las personas que lo crean conveniente y hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Santorcaz 2 de Junio de 1886. = El Alcalde, Doroteo García.

Tielmes.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que los contribuyentes en él puedan examinarle, si gustan, y en su caso aducir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes 6 de Junio de 1886. = P. D., Francisco Medina.

Torrelaguna.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que principian á contarse desde esta fecha. Se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torrelaguna 7 de Junio de 1886. = El Alcalde, Luis Vera.

Valdemorillo.

En la dehesa llamada de Fuente Lámparas, en este término municipal, ha sido hallada una vaca pelo negro, de unos cinco años de edad, domada, con hierro en la nalga derecha del núm. 3 y abierta de cuernos.

Y como quiera que hasta la fecha no haya podido averiguarse á quién correspondiera, se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia hagan público el presente anuncio para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla, previa justificación de su legítima procedencia, y satisfacer los gastos y daños causados.

Valdemorillo 8 de Junio de 1886. = El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villanueva de la Cañada.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Villanueva de la Cañada 4 de Junio de 1886. = El Alcalde, Paulino Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio de testamentaria concursada de D. Estanislao Figueras, se convoca á una junta general de acreedores sobre autorización á los síndicos para transigir los pleitos pendientes con Doña Amalia Capel y D. Juan Soler y Ferrer, y se les previene que la comparencia es obligatoria y necesaria; y que si no concurriese número bastante para constituir la junta se resolverá por el Juzgado sobre la autorización conforme á la ley; y para que tenga lugar la junta se ha señalado el día 8 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en el local de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34.

Madrid 10 Junio de 1886. = V.º B.º = El Sr. Juez, Domínguez. = El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 148

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas causadas á instancia de Bonifacia Martín Calvo, vecina de Villanueva de la Cañada, en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Gregorio Martín y Antonia Calvo y como de la propiedad de la Bonifacia, sin sujeción á tipo alguno, se venden en pública subasta.

Situadas en dicho pueblo y su término municipal.

Tierra de dos y media fanegas al sitio titulado Mojonecas: linda S. y N. herederos de José García; M. Olalla García; P. D. José Torres.

Tierra del Cerro del Lobo, de tres fanegas: linda N. Fernando López; S. Eugenia Serrano; M. Francisco González; P. Doña Felicitiana Estúñiga.

Tierra al Cerro del Lobo, de tres fanegas: linda N. José María Serrano; S. Martín Serrano; P. y N. Fernando López.

Tierra á la vereda del Cerro del Lobo, de dos y media fanegas: linda N. la vereda y herederos de Félix Lorente; S. tierra de la capellanía que llevó Don Luis Hernández; M. Julián Simón y P. Eugenia Serrano.

Vina perdida al camino de la Charca, de unas tres cuartillas: linda N. Doña Amalia Hernández; S. Gregorio García; M. el Camino y P. herederos de Robustiano González.

Casa de la calle Real, núm. 5, compuesta de cocina, portal, dormitorio, cuadra, pajar y patio, que todo ocupa una superficie de 3.500 pies cuadrados: linda N. la de herederos de Timoteo Pozuelo; S. Ignacio González; M. Dionisio Patiño; P. la calle.

Término de Valdemorillo.

Vina perdida, al Carril, de dos fanegas: linda N. Ignacio González; S. Don Alejandro González; M. Clemente González y P. D. Francisco Martín.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día 28 del corriente mes; y no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, podrá hacerse el rematante en la forma que determina la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Navalcarnero á 5 de Junio de 1886. = Diego López Moya. = Por mandato de S. S., José de la Morena.